



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

..º 0003454

28 DIC 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015



“Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 489 de 1998 y 1341 de 2009 y el Decreto No. 2618 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que “La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”

Que los Viceministros del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Secretario General, los Directores, Subdirectores y los Jefes de Oficina son empleados públicos que pertenecen al nivel directivo del Ministerio.

Que igualmente, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, permite transferir el ejercicio de funciones en empleados públicos de los niveles asesor.



al

28 DIC 2015

Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones”

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 “En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas”.

Que a través de las resoluciones Nos. 2544 de 2010, 1507 de 2011, 1830 de 2012, 000001, 819 de 2013, 1142, 1317, 1672, 1810, 1973, 4057, 4138 de 2014, 376, 1011, 1069, 1469, 1470, 1496, 1700, 1731, 2004, 2908 de 2015 el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, delegó funciones, de las diferentes actividades que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que debido a la pluralidad de actos administrativos y a la necesidad de cambiar el modelo de delegación, se hace necesario unificar en un sólo acto las funciones delegadas, con el fin de tener disposiciones normativas uniformes que garanticen la seguridad jurídica tanto de los funcionarios delegatarios como de los ciudadanos en general, en relación con las competencias de cada dependencia de la entidad frente a los procesos que esta adelanta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DELEGACIONES AL VICEMINISTRO GENERAL.- Se delegan al Viceministro General las siguientes funciones:

1. Adjudicar, otorgar la viabilidad y suscribir títulos habilitantes que se otorguen para la concesión del servicio de radiodifusión sonora, así como la expedición de los actos administrativos para autorizar su cesión, prórroga y terminación.
2. Suscribir los títulos habilitantes para la prestación de los servicios postales, así como las cesiones, prórrogas y terminaciones.
3. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV.
4. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Junta Directiva de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC.
5. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las Juntas Administradoras Regionales de los canales regionales de televisión Teleantioquia, Telearibe, Telecafé, Teleislas, Telepacífico, Televisión Regional de Oriente - TRO y Teveandina.
6. Asistir en representación del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Consejo Directivo de Computadores para Educar.
7. Asistir en representación del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Superior de Turismo.

ARTÍCULO 2º: DELEGACIONES AL VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- Se delega al Viceministro de Tecnologías y Sistemas de información las siguientes funciones:

"Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones"



1. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Asamblea General de la Corporación Académica de Tecnología Avanzada - RENATA.
2. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Directivo de la Corporación Académica de Tecnología Avanzada - RENATA.
3. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TI, cuerpo asesor de Colciencias.
4. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Asamblea General de la Corporación Colombia Digital.
5. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 3°: DELEGACIONES AL SECRETARIO GENERAL.- Se delega al Secretario General las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Ordenar mediante acto administrativo los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Adelantar, ejecutar y dirigir, las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin consideración a la cuantía.
4. Adjudicar los procesos contractuales que adelante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin consideración a la cuantía.
5. Suscribir los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento del Ministerio y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin consideración a la naturaleza de los mismos ni a la cuantía, inclusive aquellos que no estipulen cuantía, así como sus adiciones, modificaciones y prórrogas.
6. Suscribir los actos administrativos que surjan con ocasión a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los contratos, convenios y demás actos cuya suscripción se delega en la presente resolución, salvo lo concerniente a la delegación conferida en el numeral 4° del artículo 10° de la presente resolución.
7. Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios y actas de ejecución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin consideración a la cuantía.
8. Ordenar la transferencia de recursos del presupuesto del Ministerio y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las entidades que la ley determine.
9. Ordenar el pago de todos los gastos autorizados de conformidad con las facultades que se delegan por medio de esta resolución, cuando el valor de los mismos excedan de las seis (6) menores cuantías de que trata el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
10. Ordenar el gasto y autorizar el pago de las nóminas de sueldos, primas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones de los empleados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
11. Autorizar y ordenar el pago de las vacaciones del personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con las normas

ae

28 DIC 2015

"Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones"

vigentes o de su compensación en dinero y/o indemnización en dinero si a ello hubiere lugar.

12. Conceder licencias y permisos de los empleados públicos de los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con la normatividad vigente.
13. Conferir las comisiones a los empleados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y autorizar los desplazamientos de los contratistas del Ministerio y del Fondo TIC, tanto al exterior como al interior del país cuando las necesidades del servicio lo requieran, con excepción de los que requiera para sí mismo (a) y autorizar los viáticos y/o gastos de manutención de conformidad con la normatividad vigente.
14. Suscribir los actos administrativos y demás formatos a que haya lugar que surjan con ocasión a la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, distintos a Gerentes Públicos que prestan sus servicios en el despacho del Señor Ministro.
15. Adelantar los trámites a que haya lugar para efectuar la convocatoria de los concursos en los procesos de selección de personal para el ingreso a la carrera administrativa y en los de promoción dentro de ella.
16. Suscribir todos los actos y contratos relacionados con la cesión de derechos patrimoniales en los cuales intervengan el Ministerio y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con la normatividad vigente, con independencia de su cuantía.
17. Suscribir y presentar los informes que deban remitirse a la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
18. Constituir las cajas menores que se requieran en el Ministerio, las cuáles podrán financiarse con recursos del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
19. Autorizar por escrito la destinación de recursos de Caja Menor, para sufragar los gastos de alimentación indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva del Despacho del Ministro, siempre que el titular de este despacho deba asistir.
20. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Junta Directiva de Servicios Postales Nacionales S.A.

ARTÍCULO 4º: DELEGACIONES AL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES.-

Se delega al Director de Industria de Comunicaciones las siguientes funciones:

1. Expedir los actos de modificación de las características técnicas de los títulos habilitantes que se otorguen para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.
2. Autorizar mediante resolución, las modificaciones a los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora.
3. Aprobar las pólizas o garantías exigidas legal o contractualmente en virtud de: (i) contraprestaciones derivadas de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, (ii) contraprestaciones derivadas de los permisos de uso de espectro radioeléctrico, (iii) proyectos de obligaciones de hacer, a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en bandas atribuidas a los servicios móviles terrestres (IMT por sus siglas en inglés), y/o microondas, de conformidad con la normatividad vigente. (iv) Las constituidas por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo.
4. En estados de excepción y eventos de calamidad, requerir a los proveedores de redes y servicios, concesionarios del servicio de radiodifusión sonora y operadores de servicios postales, el uso de las redes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones con destinos a los operativos de ayuda.

"Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones"



5. Otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico que resulten de los procesos de selección objetiva, así como su modificación, cesión, renovación y terminación, con excepción de aquellos para uso del espectro radioeléctrico atribuido por la Agencia Nacional del Espectro para servicios móviles terrestres, en bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales -IMT- (por sus siglas en inglés).
6. Otorgar permiso para el uso del espectro radioeléctrico en forma temporal, con excepción de aquellos para el uso del espectro radioeléctrico atribuido por la Agencia Nacional del Espectro para servicios móviles terrestres en bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales -IMT- (por sus siglas en inglés).
7. Expedir las modificaciones a los permisos que se otorguen en aplicación de los numerales 5° y 6° de este artículo.
8. Autorizar mediante resolución las modificaciones de los parámetros técnicos a los proveedores de redes y/o servicios.
9. Reconocer y registrar a las ligas y asociaciones de radioaficionados de carácter nacional y regional.
10. Determinar los requisitos de tipo patrimonial y operacional, exigibles a los interesados en la obtención de título habilitante para la prestación de servicios postales.
11. Expedir las autorizaciones al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para inhibir o bloquear las señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles en los establecimientos carcelarios y la de ordenar a los citados proveedores la eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los mencionados establecimientos de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Expedir las autorizaciones a las entidades públicas y a las entidades del sector financiero que justifiquen por razones de seguridad y de interés general, la instalación y uso de inhibidor o bloqueador de señales radioeléctricas (IBSR), de manera temporal o permanente, en ubicaciones fijas confinadas, cuando se den las condiciones para su otorgamiento.
13. Autorizar los ajustes necesarios a los anexos que establecen las obligaciones de migración de las redes de comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, de la Armada Nacional de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, contemplados en la Resolución No. 449 de 2013, y sus modificaciones, así como en las Resoluciones Nos. 2623, 2624, 2625, 2626 y 2627 del 26 de julio de 2013 y aquellas que las modifiquen, aclaren o deroguen.
14. Expedir los actos administrativos de incorporación en el registro como proveedor de capacidad satelital, así como su modificación y cancelación.
15. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones plenarias de la Comisión Colombiana del Espacio.
16. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Comisión Colombiana del Océano, así como a los comités o subcomités derivados de la Comisión.
17. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Comité Técnico Nacional de Alerta por Tsunami – CNTAT.

ARTÍCULO 5°: DELEGACIONES AL DIRECTOR DE GOBIERNO EN LÍNEA.- Se delega al Director de Gobierno en Línea las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión Intersectorial para la Operación del Sistema de Registro Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Protección Social con las facultades y responsabilidades que le asignan al Ministerio de

ce
12

28 DIC 2015

“Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones”

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Decretos Nos. 540 de 2012 y 618 de 2014, o las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

Participar en nombre del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en las reuniones de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano.

ARTICULO 6°: DELEGACIONES AL DIRECTOR DE POLÍTICAS Y DESARROLLO DE TI.-

Se delega al Director de Políticas y Desarrollo de TI la representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia Tecnología e Innovación de que trata el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 161 de la Ley 1607 de 2012, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7°: DELEGACIONES AL DIRECTOR DE ESTÁNDARES Y ARQUITECTURA DE TI.-

Se delega al Director de Estándares y Arquitectura de TI la asistencia a las reuniones de la Comisión Asesora para la Incorporación, Implantación y/o Diseño de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el proceso electoral, con las facultades y responsabilidades que asigna al Ministerio la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 8°: DELEGACIONES AL DIRECTOR DE APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN.-

Se delega al Director de Apropiación de Tecnologías de Comunicación las siguientes funciones:

1. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Nacional de Discapacidad – CND, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1145 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
2. Asistir en representación del Ministerio a las reuniones del Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1006 de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 9°: DELEGACIONES AL DIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

Se delega al Director de Vigilancia y Control la función de adelantar las actuaciones necesarias para declarar el incumplimiento de la obligación asegurada, y en consecuencia, expedir el acto administrativo que declara dicho incumplimiento y ordena hacer efectiva la garantía o póliza constituida para el efecto por el respectivo obligado, en el marco de los procesos administrativos que le compete adelantar a la Dirección de Vigilancia y Control en virtud del Decreto No. 2618 de 2012, y las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.

ARTÍCULO 10°: DELEGACIONES AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.-

Se delega al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Suscribir las escrituras públicas relacionadas con la cartera recibida del Instituto Nacional de Radio y Televisión – INRAVISIÓN, con ocasión del acta de liquidación publicada en el Diario Oficial No. 46.434 del 27 de octubre de 2005.
2. Suscribir los actos administrativos a que haya lugar para la transferencia de los bienes inmuebles de que trata el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el Decreto No. 4054 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, así como su modificación, adición, corrección o revocatoria cuando a ello haya lugar.
3. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se instauran contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

“Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones”



y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o que estos deban promover, teniendo para ello las siguientes facultades:

- 3.1 Recibir todas las notificaciones dispuestas por las autoridades judiciales y administrativas, respecto de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como las provenientes de autoridades administrativas en general y donde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sea parte o tercero interviniente.
- 3.2 Representar legalmente a la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las audiencias de conciliación prejudicial o judicial, de pacto de cumplimiento y en general todas las audiencias prejudiciales, extrajudiciales, judiciales o administrativas que así lo requieran y conciliar en los términos de las recomendaciones dadas por el Comité de Conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en los temas de competencia de la Oficina Asesora Jurídica.
- 3.3 Constituir apoderados para que representen los intereses de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los procesos judiciales, tribunales de arbitramento y diligencias extrajudiciales o administrativas en los que sea parte o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, cuando corresponda.
4. Presidir y sustanciar los procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, expedir el acto administrativo que de éste se derive y resolver el correspondiente recurso de reposición si a ello hubiere lugar. Esta delegación incluye la facultad para: a) suspender el procedimiento cuando, de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa; b) dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento; c) declarar el incumplimiento de la obligación asegurada, y hacer efectiva la garantía o póliza constituida para el efecto por el respectivo obligado.
5. Hacer efectivas las garantías constituidas legal o contractualmente a favor del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Participar en nombre del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM.
7. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Asamblea de Fideicomitentes Definitivos del Fideicomiso Pagos Procampo, con las facultades y responsabilidades que corresponden al Ministerio.

PARAGRAFO: El Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales y Extrajudiciales de la Oficina Asesora Jurídica estará facultado en ausencia de su jefe inmediato para recibir las notificaciones provenientes de las autoridades judiciales y administrativas, así como para dar respuesta a las acciones de tutela donde se vincule al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo de Tecnologías de la

28 DIC 2015

"Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones"

Información y las Comunicaciones, cuyo término perentorio no permita al Jefe de la Oficina atender oportunamente.

ARTÍCULO 11°: DELEGACIONES AL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS DEL FONDO TIC.- Se delega al Jefe de la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo TIC las siguientes funciones:

1. Dar respuesta y absolver inquietudes a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que participaron en el proceso de otorgamiento de subsidios, en los términos de la Resolución No.1363 del 28 de junio de 2012, modificada por las resoluciones Nos. 1703 y 2775 de 2012, 356 de 2013 y 926 de 2014.
2. Desarrollar las siguientes funciones respecto a la aplicación y cierre del esquema de subsidios de que trata el artículo 58 de la Ley 1450 de 2011:
 - a. Ajustar procedimientos operativos.
 - b. Establecer y modificar fechas y cronogramas.
 - c. Ajustar y adoptar formatos y reportes de información.
 - d. Suscribir los actos administrativos y actos preparatorios previos que surjan con ocasión de la verificación y cierre del esquema de subsidios y demás aspectos relacionados con el proceso, a excepción de las correspondientes resoluciones de reconocimiento.
3. Dar respuesta y absolver inquietudes a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que manifiesten interés en participar en el proceso de otorgamiento de subsidios de que trata el artículo 115 de la Ley 1737 de 2014.

ARTÍCULO 12°: DELEGACIONES AL SUBDIRECTOR FINANCIERO.- Se delega al Subdirector Financiero las siguientes funciones:

1. Ordenar el pago de los gastos del Ministerio y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando el valor de los mismos no excedan de las seis (6) menores cuantías de que trata el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
2. Participar, conocer y decidir en representación del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la Junta de Administración del Patrimonio Autónomo Pensional de Telecom.

ARTÍCULO 13°: DELEGACIONES AL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN HUMANA.- Se delega al Subdirector Administrativo y de Gestión Humana las siguientes funciones:

1. Custodiar las pólizas o garantías exigidas legal o contractualmente a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico, proveedores del servicio de radiodifusión sonora, proveedores de capacidad satelital y operadores de servicios postales.
2. Adelantar los trámites para la destinación final que se le debe dar a los bienes decomisados y suscribir los documentos a que haya lugar para el perfeccionamiento de dicha destinación.
3. Autenticar los documentos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de Hoteles Portón S.A.



Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones"

Asistir en representación del Ministerio a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de ZebraCom Internacional S.A.

ARTÍCULO 14°: DELEGACIONES AL SUBDIRECTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA.- Se delega al Subdirector de Radiodifusión Sonora las siguientes funciones:

1. Autorizar la constitución de cadenas radiales.
2. Aprobar las pólizas o garantías exigidas legal o contractualmente a los titulares de concesiones para la prestación de servicios de radiodifusión sonora, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 15°: DELEGACIONES AL SUBDIRECTOR PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES.- Se delega al Subdirector para la Industria de Comunicaciones las siguientes funciones:

1. Aprobar las pólizas o garantías exigidas legal o contractualmente por concepto de contraprestaciones derivadas de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y de permisos de uso de espectro radioeléctrico que no correspondan a bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales -IMT- (por sus siglas en inglés) y microondas; así como las exigidas a: (i) titulares de recursos escasos, (ii) titulares de habilitación convergente, y (iii) proveedores de capacidad satelital, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Efectuar el registro de los radios de operación itinerante y demás equipos.
3. Autorizar el uso temporal de indicativos de llamadas para la realización de eventos o certámenes especiales de radioaficionados.
4. Llevar el registro TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009 y adelantar las gestiones relacionadas con el mismo, así como velar por su actualización y expedir los respectivos certificados.
5. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana.

ARTÍCULO 16°: DELEGACIONES AL SUBDIRECTOR DE ASUNTOS POSTALES.- Se delega al Subdirector de Asuntos Postales las siguientes funciones:

1. Aprobar las pólizas o garantías que se exijan a: (i) operadores postales de pago y (ii) operadores de mensajería expresa, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera, de que trata el Decreto No. 2338 de 3 de diciembre de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 17°: DELEGACIONES ASESOR DEL DESPACHO DEL MINISTRO.- Se delega en un funcionario del nivel asesor del Despacho del Ministro, responsable de las actividades relacionadas con los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCADS), la participación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD- Departamental de Santander, Vichada, San Andrés, Corporación Autónoma Regional de Santander y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación o en los que llegare a tener participación el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para el efecto, se le comunicará al asesor correspondiente dicha delegación.

11

29

28 DIC 2015

Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones”

ARTÍCULO 18°: DELEGACIONES ASESOR DEL DESPACHO DEL MINISTRO.- Se delega en un funcionario del nivel asesor del Despacho del Ministro, responsable de la iniciativa Apps.co, la participación en la Asamblea General y Junta Directiva del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”. Para el efecto, se le comunicará al asesor correspondiente dicha delegación.

ARTÍCULO 19°: DELEGACIONES ASESOR DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO GENERAL.- Se delega en un funcionario del nivel asesor del Despacho del Viceministerio General, para asuntos jurídicos, legales y normativos, la participación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Asamblea General de la Corporación Canal Universitario Nacional ZOOM. Para el efecto, se le comunicará al asesor correspondiente dicha delegación.

ARTÍCULO 20°: DELEGACIONES ASESORES DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO GENERAL.- Se delega en un funcionario del nivel asesor del Despacho del Viceministerio General, para temas jurídicos y en un funcionario del nivel asesor del Despacho del Viceministerio general para temas económicos y financieros, la participación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en las reuniones de la Junta Administradora Regional del Canal Regional de Televisión TEVEANDINA Ltda. Para el efecto, se le comunicará al asesor correspondiente dicha delegación.

ARTICULO 21°: DELEGACIONES AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y AL SUBDIRECTOR FINANCIERO.- Se delega al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al Subdirector Financiero la participación, conocimiento y decisión del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su calidad de fideicomitente, en los negocios fiduciarios correspondientes al Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR y al Patrimonio Autónomo PARAPAT.

ARTICULO 22°: DELEGACIONES AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, AL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y AL SUBDIRECTOR FINANCIERO.- Se delega al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, al Subdirector Administrativo y al Subdirector Financiero para que en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hagan parte del Comité Fiduciario del PAR ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN, y en tal calidad intervengan en las reuniones del Comité y participen en la adopción de las decisiones que le competen.

ARTÍCULO 23°: DESIGNACIONES AL COORDINADOR DEL GRUPO DE CARTERA.- Se designa al Coordinador del Grupo de Cartera la función de adelantar las actuaciones necesarias para declarar el incumplimiento de la obligación asegurada, y en consecuencia, expedir el acto administrativo que declara dicho incumplimiento y ordena hacer efectiva la garantía o póliza constituida para el efecto por el respectivo obligado, en el marco de las actuaciones administrativas que le compete adelantar a la Coordinación de Cartera en virtud de las Resoluciones Nos. 290 de 2010 y 787 de 2014, y las normas que las modifiquen, subroguen o deroguen.

PARÁGRAFO: Las designaciones conferidas en el presente artículo se ejercerán sin perjuicio del cumplimiento de las funciones asignadas como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo en la Resolución No. 787 de 2014 y aquellas que la modifiquen, aclaren o complementen.

ARTÍCULO 24°: DESIGNACIONES AL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN.- Se designan al Coordinador del Grupo de Contratación las siguientes funciones:

"Por la cual se modifican, unifican y armonizan unas delegaciones y se asignan unas funciones"



1. Aprobar las garantías exigidas en los procesos de contratación y en los contratos o convenios celebrados por el Ministerio y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando sea necesario, salvo aquellas cuya aprobación este asignada a otro funcionario de manera específica.
Expedir los actos administrativos necesarios para la reconstrucción de expedientes contractuales cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO: Las designaciones conferidas en el presente artículo se ejercerán sin perjuicio del cumplimiento de las funciones asignadas como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo en la Resolución No. 787 de 2014 y aquellas que la modifiquen, aclaren o complementen.

ARTÍCULO 25°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2016 y deroga las Resoluciones Nos. 2544 de 2010, 1507 de 2011, 1830 de 2012, 000001, 819 de 2013, 1142, 1317, 1672, 1810, 1973, 4057, 4138 de 2014, 376, 1011, 1069, 1469, 1470, 1496, 1700, 1731, 2004, 2908 de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los **28 DIC 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID LUNA SÁNCHEZ

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Diana Milena Suarez *MS*

- Revisó:
- Juan David Duque Botero
 - Margareth Sofia Silva Montaña
 - Luis Leonardo Mongui Rojas
 - Juan Sebastian Rivera Galvis
 - Claudia Patricia Hernández Díaz
 - Liliam Amparo Cubillos Vargas
 - Karen Lorena Burgos Negrette
 - Catalina Forero Rodriguez



38 DIC 5015

3854



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

38 DIC 5015

[Handwritten signature in cursive script]
